

AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE

ANUNCIO de 31 de marzo de 1995, sobre las bases para cubrir mediante sistema de oposición libre dos plazas de agentes de la Policía Local.

BASES PARA CUBRIR MEDIANTE SISTEMA DE OPOSICION LIBRE DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CALAMONTE.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase «Policía Local y sus auxiliares», vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D, de la Ley 30/1984, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El proceso de selección de aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Pruebas de aptitud física.
- b) Oposición libre.
- c) Curso selectivo en la Academia Regional de Policías Locales de Extremadura.

SEGUNDA.—CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español, (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad sin haber cumplido los 31 años.
- c) Tener una estatura mínima de 170 cms. los varones y 165 las mujeres.
- d) Estar en posesión del Título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalentes.
- e) Poseer igualmente permiso de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del

servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- h) Prestar juramento de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Dichos requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización de la última fase del procedimiento de selección, (Curso selectivo).

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Calamonte o también de acuerdo con lo preceptuado en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación: Será de veinte días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.E. una vez que se hubiesen publicado íntegramente estas bases en el B.O.P. de la Provincia de Badajoz y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Derechos de examen. Se fijan en la cantidad de 1.000 ptas., cuyo importe se hará efectivo dentro del plazo de presentación de instancias en la Tesorería del Ayuntamiento de Calamonte, en horas de oficina y también de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la remisión del pago deberá figurar Excmo. Ayuntamiento de Calamonte. Tesorería-Oposición a agentes de la Policía Local, nombre y apellidos del aspirante y su D.N.I.

Admisión de los aspirantes:

Para ser admitido a las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las exigencias contenidas en la base segunda, referida a la finalización del plazo de presentación de instancias y que hayan abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P. de Badajoz y contendrá relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos con sus correspondientes D.N.I., e indicación de las causas de exclusión conce-

diéndose un plazo de diez días contados a partir de dicha publicación, a efectos de reclamaciones que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador que se clasifica en la categoría cuarta del anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de la Junta de Extremadura. El Jefe de la Policía Local de Calamonte. Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde. El Teniente de Alcalde o concejal en quien delegue. Un representante de cada grupo político con representación municipal. Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus respectivas especialidades técnicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los aspirantes podrán recusarlos.

QUINTA.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

La fecha, hora y lugar de la celebración de la primera prueba se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado los ejercicios anteriores con veinticuatro horas de antelación. Desde la terminación de una prueba hasta la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y un máximo de 20 días.

SEXTA.—PRUEBAS DE LA OPOSICION

PRIMERA PRUEBA: De aptitud física: Constará de dos partes:

Primera parte: Reconocimiento médico, con práctica de talla y medidas antropométricas.

Segunda parte: Se superarán los siguientes ejercicios mínimos:

a) Recorrer una distancia de 1.000 metros en un tiempo de 4 minutos los hombres y 4 minutos 45 segundos las mujeres.

b) Lanzamiento de balón medicinal.—Con un balón de 5 kilogramos para los varones y 3 Kgs. para las mujeres se ha de lanzar una longitud mínima de 7 metros.

c) Efectuar en el tiempo de 40 segundos, 25 flexiones abdominales los hombres y 18 las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca. Se contabilizará cada flexión si un codo alcanza la colchoneta en la extensión.

d) Recorrer una distancia de 60 metros en un tiempo de nueve segundos para los varones y once segundos para las mujeres.

El ejercicio b) tendrá tres intentos, y la prueba en su conjunto será calificada de apto o no apto, debiendo superarse todos y cada uno de los ejercicios para ser considerado apto.

SEGUNDA PRUEBA: Oposición libre. Constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: De conocimientos generales. Consistirá en la contestación por escrito de dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar entre los que figuran en el Anexo de las Bases, en un tiempo máximo de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos del Servicio propuestos por el Tribunal, en el tiempo que determine el Tribunal.

Estos ejercicios se calificarán sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una puntuación de 5 puntos para superarlos. Siendo ambos eliminatorios.

Tercer ejercicio: Una vez superados los ejercicios anteriores los aspirantes tendrán que someterse a una prueba de conocimiento ante el Tribunal, manteniendo un diálogo con el mismo, sobre temas relacionados con el Servicio de Policía Local, durante un máximo de 15 minutos.

En este ejercicio se puntuará de 0 a 5 puntos.

CALIFICACION

Las pruebas físicas, previas a la oposición, tendrán carácter eliminatorio, y será preciso alcanzar en cada uno de sus ejercicios la calificación de apto.

Los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición también tienen carácter eliminatorio, siendo preciso alcanzar en cada uno de ellos la puntuación de cinco puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de estos dos ejercicios será de cero a diez.

El tercer ejercicio de esta fase se puntuará de cero a cinco puntos, y su calificación se sumará a la obtenida en las puntuaciones de los ejercicios anteriores.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de seleccionados se establecerá de mayor a menor puntuación.

SEPTIMA.—LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Publicación de la lista.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas de convocadas.

Elevación de la lista y acta de la sesión.—Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia para que elabore la pertinente propuesta de nombramiento como agentes de la Policía Local en Prácticas. Al propio tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la sesión.

OCTAVA.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Documentos exigibles.—Los aspirantes propuestos aportarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Calamonte, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, en el plazo de veinte días naturales, desde el siguiente a la publicación de la lista de seleccionados en el Tablón de Anuncios:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título académico referido en la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del Servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Colegio Oficial de Médicos.

e) Fotocopia compulsada del permiso de conducir.

f) Declaración jurada o promesa de portar armas y en su caso usarlas.

Excepciones.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Falta de presentación de documentos.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Sr. Alcalde Presidente efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida, por su orden de puntuación, en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Nombramiento como funcionario de carrera.—Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar el curso selectivo, que convoque la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de una duración mínima de tres meses, cuyo comienzo tendrá lugar el último trimestre del año en que finalice el proceso de la oposición.

Concluido el proceso selectivo el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento como funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas, publicándose dichos nombramientos en el Boletín Oficial del Estado.

NOVENA.—TOMA DE POSESION

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de quince días siguientes al nombramiento, quedando anulado su nombramiento si así no lo hicieran, sin causa justificada.

DECIMA.—INCIDENCIAS

Estas Bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria el Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública de 21 de diciembre de 1984; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás concordantes.

A N E X O

PROGRAMA ANEXO A LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

TEMA 1.—La Constitución española de 1978. Principios generales.

TEMA 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.—El Estatuto de Autonomía de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 4.—Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación Jurídica.

TEMA 5.—El Municipio. El Término Municipal. La Población. El Empadronamiento.

TEMA 6.—Organización Municipal. Competencias.

TEMA 7.—La función pública local y su organización.

TEMA 8.—El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

TEMA 9.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

TEMA 10.—Los ingresos públicos: concepto y clases. Los impuestos locales.

TEMA 11.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.

TEMA 12.—Las multas municipales: Concepto y clases. El procedimiento sancionador.

TEMA 13.—Procedimiento civil. Conceptos, casos y aplicaciones por la Policía Local.

TEMA 14.—El término municipal de Calamonte. Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población. Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales.

PARTE ESPECIAL

TEMA 1.—Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 2.—La Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.

TEMA 3.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Génesis legal. Justificación. Objeto y ámbitos de aplicación.

TEMA 4.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la circulación vial.

TEMA 5.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Normas Generales de Circulación.

TEMA 6.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Lugar en la Vía. Velocidad. Prioridad de paso.

TEMA 7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.

TEMA 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruces de paso a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.

TEMA 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Otras normas de circulación.

TEMA 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. La señalización. Las autorizaciones administrativas.

TEMA 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.

TEMA 12.—Ley sobre Tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial y Reglamento General de Circulación. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Calamonte, 31 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE MONESTERIO

RESOLUCION de 30 de marzo de 1995, referente a la convocatoria para proveer una plaza de agente y otra de oficial de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de 23 de febrero de 1995 se publica la convocatoria íntegra de la oposición para la provisión, en propiedad, de las siguientes plazas:

—Una plaza de agente de la Policía Local correspondiente a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

—Una plaza de Oficial de la Policía Local correspondiente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios a que se refiere la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios municipal.

Monesterio, 30 de marzo de 1995.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 25 de abril de 1995, por el que se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso oposición libre, una plaza de Subinspector Jefe de Policía Local

En cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 28 de febrero de 1995, y en el ejercicio de las competencias que me confiere el art. 21.1.8 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y el art. 41.14.a del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el R.D.

2568/1986, de 28 de noviembre se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso oposición libre, 1 plaza de Subinspector Jefe de Policía Local de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UN PLAZA DE SUBINSPECTOR JEFE DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE OLIVENZA

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1995, estando dotada la misma con los haberes correspondientes al grupo C de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que corresponden con arreglo a legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar; siendo la edad de jubilación a los sesenta y cinco años y estando sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA.—Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años de edad, sin haber cumplido 50.
- c) Tener una talla mínima de 1,70 metros los varones y 1,65 las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, Formación Profesional de 2.º grado, o equivalentes.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- f) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2,B1 y B2.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Autonómica, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- h) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Estos requisitos deberán reunirse el día en que termine el plazo de presentación de instancias, a excepción del permiso de conducir de la clase B2, que será exigido una vez finalizada la última fase del procedimiento de selección (curso selectivo).